

Estava estipulado por dos años, que Cumplon fin d'horas  
 proximo, y la yntermedia de alguna rebaja por la libertad, por  
 razon de haverse tan presto en que en estos espaldas  
 otros derechos, lo que se que de parte de su alcaide en quan  
 to penda de su anterior, ventura, y que se pague nuevas  
 Escrituras por los quatro años que quedan de su anterior, pagans  
 dole por cada uno de ellos, los mismos Veinte mill d. en  
 que han estado asuntados los otros dos años antecedentes,  
 no pudiendo convenir en la rebaja que se solicita, mas  
 tanto los nuevos menoscabos que atendido viene en  
 el asiento de las Ventas, de que queda diligenciado por  
 no poder complazer a los Cavalleros, Comisarios, y Maiores  
 dole oydo, eieron las grauias a otros Señores, por el zelo con  
 que se an aplicado a solicitar el mejor Expediente en  
 asunto de tanta importancia: Tuvieron que Continuar  
 do su Comision con todas las facultades que se Requieren,  
 Respondan a dho D. Agustin May. de Castro, asuntans  
 do la nueva Contrata en los otros Veinte mill d. Como  
 al Sr. D. Juan de Rosamora, Nos. que se alla en la Corte,  
 para que se encasque de facilitar qualquiera dificultad q.  
 se pueda ojerer hasta que tenga efecto este convenio.  
 En atencion de lo que se ha aver tocado la Suerte de los presentes meses  
 de fiel Executor a los V. Conde de Villalcal, Nos. y Joseph  
 Merelo, Juado, y el Sr. Conde de Aviente Como Di  
 putado de Millones, y no poder solo Esquivar esta Comis.  
 dho V. Juado, para que ayga quien asista: Atiendo que  
 qualquiera de los presentes Secretarios le escriba, y propors  
 za a esta Ciu. Cavalleros Regidores, para el Sr. No. que  
 e

C. de  
 S. Caud. fidel. Ex.  
 Avientes.

